



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LA SELVA

Plaza de la Iglesia nº 4
44432-ALCALÁ DE LA SELVA (TERUEL)

ORDENANZA FISCAL N° 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Fundamento legal

Artículo 1º.- Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 106,1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, previsto en el artículo 100 y siguientes de esta Ley, cuya exacción se efectuara con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

Naturaleza del tributo

Artículo 2º.- El tributo que se regula en esta Ordenanza tiene la naturaleza de impuesto indirecto.

Hecho imponible

Artículo 3º.- El hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

Sujetos pasivos

Artículo 4º.- Son sujetos pasivos de este impuesto:

a) A título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras. En los demás casos, se considerara contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

Ayuntamiento de Alcalá de la Selva. Tfno: 978 801000
Email: alcalaselva@hotmail.com
Dirección sede electrónica: <https://alcaladelaselva.sedelectronica.es>



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LA SELVA

Plaza de la Iglesia nº 4
44432-ALCALÁ DE LA SELVA (TERUEL)

b) En concepto de sustitutos del contribuyente, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º.- De acuerdo con lo establecido con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Base imponible

Artículo 6º.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

Cuota tributaria

Artículo 7º.- La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo de gravamen del 3 por ciento.

Devengo

Artículo 8º.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Normas de gestión

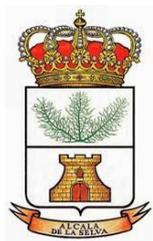
Artículo 9º.- Concedida la preceptiva licencia, se practicara la liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Artículo 10º.- El Ayuntamiento comprobara el coste real de las construcciones, instalaciones y obras, efectivamente realizadas, y a resultas de ello, podrá modificar la base imponible a que se refiere el artículo anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Ayuntamiento de Alcalá de la Selva. Tfno: 978 801000

Email:alcalaselva@hotmail.com

Dirección sede electrónica: <https://alcaladelaselva.sedelectronica.es>



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LA SELVA

Plaza de la Iglesia nº 4
44432-ALCALÁ DE LA SELVA (TERUEL)

Vigencia

Artículo 11.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero del 2021, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta Ordenanza, que consta de once artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre del 2020.